



ORDEN PRE/1775/2016, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0102 el convenio suscrito, con fecha 28 de septiembre de 2016, por la Ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones, que asume el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

En Madrid, a 28 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

D.^a Fátima Báñez García, Ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones, que asume el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 323/2016, de 10 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

D. Sebastián Celaya Pérez, Consejero de Sanidad, en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado para dicho cargo por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo undécimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y autorizado expresamente para la firma del presente convenio de colaboración para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de septiembre de 2016, en función de lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no solo a la curación de las mismas.

3. Que para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial, de 18 de marzo de 2010, consideró ne-



cesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión, junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésima octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas, para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de las que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios; y que las Administraciones Públicas carecen de medios propios para su fabricación, por lo que deben proceder a su adquisición.

7. Que por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán y las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación, por circunstancias excepcionales como actuaciones ante brotes o por cambios posteriores en la práctica de vacunación (modificación de fichas técnicas, cambios en el calendario de vacunaciones o implantación de nuevas estrategias); y que la demanda de las vacunas destinadas a viajeros internacionales es especialmente variable.

8. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, reunida el 21 de abril de 2016, acordó tramitar un acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana-Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además, por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

9. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no solo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El convenio de colaboración que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Aragón al acuerdo marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del acuerdo marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésima octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este acuerdo marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.— *Contenido del convenio.*

La Comunidad Autónoma de Aragón acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a



que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el anexo I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del convenio de colaboración, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos derivados para el suministro de Aragón.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar posteriormente al Ministerio la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el acuerdo marco y a los que no se adhiere en este momento.

Para llevar a cabo dicho objetivo, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como anexo II a este convenio (previos a su aprobación por el órgano de contratación), con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas; todo ello, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Aragón formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del acuerdo marco.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

- 1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del acuerdo marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el acuerdo marco.
- 2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Aragón, la gestión del procedimiento de contratación del acuerdo marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el libro II, y en el capítulo I del título I del libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.º Formalizar el acuerdo marco no más tarde del 15 de enero de 2017, con el fin de que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda garantizar la necesaria continuidad en el suministro de vacunas a sus centros.
- 4.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al acuerdo marco.

b) La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:

- 1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el acuerdo marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.
- 2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el acuerdo marco.
- 3.º A efectos de cálculo, y con el fin de buscar la alternativa más eficiente, se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.
- 4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.— *Obligaciones económicas.*

El presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.



Quinta.— *Duración del convenio.*

La duración del presente convenio será coincidente con la duración del acuerdo marco, tres años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.— *Resolución.*

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este convenio.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente convenio en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente convenio que se hallen en ejecución.

Octava.— *Resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma, por duplicado ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I
NUMERO DE DOSIS ESTIMADAS

Administración contratante	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Total
Aragón	305.700	262.700	262.700	831.100

ESTIMACION INICIAL DE NECESIDADES DE DOSIS, ARAGON

Lote	Vacuna	2017	2018	2019	Total
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	40.000	40.000	40.000	120.000
2	Vacuna pentavalente frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	14.000	0	0	14.000
3	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular	0	0	0	0
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	40.000	26.000	26.000	92.000
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	50.000	50.000	50.000	150.000
6	Vacuna frente a <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b conjugada	500	500	500	1.500
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	15.000	15.000	15.000	45.000
8	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	5.000	5.000	5.000	15.000
9	Vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis	0	0	0	0
10	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	6.000	6.000	6.000	18.000
11	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	3.000	3.000	3.000	9.000
12	Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis	30.000	17.000	17.000	64.000
13	Vacuna frente a varicela	20.000	16.000	16.000	52.000
14	Vacuna frente a sarampión, rubeola, parotiditis y varicela	0	14.000	14.000	28.000
15	Vacuna conjugada frente a meningococo C	38.000	38.000	38.000	114.000
16	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH)	25.000	13.000	13.000	51.000
17	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	12.000	12.000	12.000	36.000
18	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	1.500	1.500	1.500	4.500
19	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	3.000	3.000	3.000	9.000
20	Vacuna frente a rabia	200	200	200	600
21	Vacuna frente a encefalitis japonesa	0	0	0	0
22	Vacuna frente a fiebre amarilla	2.500	2.500	2.500	7.500
	Total	305.700	262.700	262.700	831.100